

INFORME SECRETARIAL. Gachancipá, Cundinamarca, 13 de abril de 2021.
En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que se recibe subsanación en tiempo, la cual está pendiente de imprimirle el trámite que corresponda. Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce personería al abogado JUAN ERASMO PATARROYO TOBARIA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a estudiar la admisión de la demanda dentro del presente trámite se ordena comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá para que expida Certificado Especial respecto del predio denominado “FINCA SANTA BARBARA” ubicado en este municipio, con matrícula inmobiliaria Nro. 176-92386 a fin de verificar si existen inscritos titulares de derecho real de dominio, conforme al numeral 5 del artículo 375 de la norma procesal vigente.

Se le impone a la parte actora la cargas de cancelar el valor certificado y de allegar dicho certificado para continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al artículo 167 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Johan Leonardo Páez Ortega
JOHAN LEONARDO PÁEZ ORTEGA

Juez